



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2020-00486-00**

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Emma Luz Castañeda de Flórez** contra **Jairo Enrique Calderón Higuera**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **\$7'000.000,00**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 001, además de sus respectivos intereses moratorios causados desde el 21 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$7'000.000,00**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 002, además de sus respectivos intereses moratorios causados desde el 8 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso, o el Decreto 806 de 2020.

Conforme lo dispuesto en el inciso 2° artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se exhorta al extremo actor para que informe si la dirección física de notificación de la parte demandada corresponde al utilizado por ésta, así mismo deberá indicar y acreditar la forma como la obtuvo.

Se reconoce personería al abogado **Claudio Aldineber Tobo Puentes**, quien actúa como endosatario en procuración del extremo actor.

**NOTIFÍQUESE, (2)**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. <u>062</u> de hoy <u>17 DE JULIO 2020</u></p> <p>La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

AB